



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-MDCC de fecha 19 de febrero del 2026, trató la moción de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 119-2024-MDCC de fecha 16 de setiembre de 2024 y dar inicio al procedimiento especial de saneamiento físico legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren contruidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, erige que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: 1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal. 2. Elaboración de documentos. 3. Notificación. 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal. 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal. 6. Inscripción registral definitiva. 7. Actualización del SINABIP°.

Que, el sub numeral 3 del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, subraya que uno de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales es adjuntar el acuerdo de concejo municipal o del consejo regional si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, respectivamente.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, manzana D', lote 1, zona I, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2750.00 m², destinada para deportes, inscrita en la partida P06080473 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, el mismo que figura con una afectación de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2024-MDCC, de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprobó la solicitud de cambio de titularidad de afectación en uso a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio ubicado en la manzana D', lote 1, zona I del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2750.00 m², destinado a campo deportivo, inscrito en la partida



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

P06080473 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa; así como la solicitud ante la Superintendencia de Bienes Estatales de extinción de la afectación en uso otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Yura sobre el mismo predio.

Que, a través del oficio N° 240-2024-A-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Alcalde, solicita la extinción de la afectación vigente, así como la reasignación del uso y de la titularidad de la afectación del predio identificado en la partida P06080473, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en cumplimiento de lo aprobado por el concejo municipal.

Que, con oficio N° 000830-2025/SBN-DGPE-SDS, de fecha 26 de mayo del 2025, la Sub Directora de la Sub Gerencia de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, indica que, si bien el predio fue afectado en uso a favor de la Municipalidad de Yura, este espacio se encontraría en jurisdicción del distrito de Cerro Colorado. En tal sentido, a fin de modificar la titularidad de la afectación en uso vigente sobre el predio submateria, se recomendó realizar el procedimiento especial de saneamiento físico legal, régimen previsto en los artículos 21 al 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 y en los artículos 242 al 262 de su reglamento.

Que, mediante hoja de coordinación N° 0439-2025-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 03 de julio del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remite el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 192-2025-SGPHU-GDUC-MDCC respecto del predio ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo Mz. D', lote 1, zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, a través del informe técnico N° 0103-2025-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC, MDCC, de fecha 25 de agosto del 2025, la Técnica Especialista en Verificación de Predios de la Sub Gerencia de Planeamiento y habilitación Urbana, señala que, conforme a la revisión del archivo de la SGHU, el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo fue saneado por COFOPRI mediante la Resolución Directoral N° 95-86-CPA-DU-AH; agregando, que del análisis de imágenes satelitales obtenidas a través de Google Earth, se evidencia la existencia de una losa deportiva, cuya construcción data del año 2003, no advirtiéndose la presencia de ocupación informal en el área ubicada en la manzana D' lote 01, en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, con informe N° 54-2025-PPM-MDCC, de fecha 19 de septiembre del 2025, el Procurador Público Municipal, manifiesta que respecto del predio inscrito en la partida registral P06080473, no se registra la existencia de procesos judiciales en trámite en los de que la entidad sea parte.

Que, mediante Informe N° 46-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 28 de enero de 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, opina que se eleve al Concejo Municipal el presente informe a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora de los Ángeles y Monteagudo, manzana D', lote 1, zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida P06080473 de Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la 100 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 13 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para deportes, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se pretende ejecutar un proyecto de inversión pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora: resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, así como se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 119-2024-MDCC por incurrir en un vicio de ineficacia, toda vez que la pretensión original de gestionar el cambio de titularidad de la afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha sido superada por lo pronunciado por la referida entidad en el oficio N° 000830-2025/SBN-DGPE-SDS, el cual vincula a la administración a encauzar el trámite a través del procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos.

Que, mediante proveído N° 054-2026-GAJ-MDCC de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica emite conformidad con la opinión esbozada en el informe legal N° 006-2026-GAJ-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 119-2024-MDCC de fecha 16 de septiembre del 2024 que aprobó solicitar el cambio de titularidad de afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, del predio ubicado en la Manzana D' lote 1 zona I del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; y, aprobar la solicitud de extinción de afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Yura del predio antes indicado por incumplimiento de su finalidad.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 RAM E 3

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de modificación de la titularidad de la afectación en uso de espacio público sin desvirtuar su uso predeterminado, comprendido en el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, concerniente al predio ubicado en la manzana D', lote 1, zona I del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2750.00 m², destinado a campo deportivo, inscrito en la partida P06080473 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

